

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por “xxxx” o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2021000060

ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2021

2. LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PISCINA” SITIO EN LA C/ ESTRELLA ESPIGA Nº 4-6. EXPTE. 7/2019/OBC PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

“En la Villa de Parla, 10 de noviembre de 2021.

En relación con el escrito nº 2019/004173 de fecha 30/01/2019, presentado por CP Estrella Espiga nº 4-6, solicitando licencia urbanística de obras para “Proyecto básico y de ejecución de piscina comunitaria” sito en la C/ Estrella Espiga nº 4-6.

Vistos los informes que constan en el expediente 7/2019/OBC:

Informe Técnico de la Arquitecto Municipal

Informe de la Técnico Jurídico de Urbanismo

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a CP Estrella Espiga nº 4-6 con CIF H85115095, licencia urbanística de obras para “Proyecto básico y de ejecución de piscina” sito en la C/ Estrella Espiga nº 4-6 según el proyecto técnico presentado.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad.

3. RECTIFICACIÓN REDACCIÓN DEL ACTA DEL ACUERDO ADOPTADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2021 “PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla, a 10 de noviembre de 2021

Rectificación del acta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2021, referido al exp. 1/2021/RECOFBIENPAT.

ANTECEDENTES

Por el Jefe de Servicio de Planeamiento y Patrimonio se emite informe de 10 de noviembre de 2021 en el que se propone la modificación del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2021, debido al error de transcripción en la misma por hacer referencia a “Palets López S.L.U.”, que es la mercantil contra la que se sigue el expediente 2/2021/RECOFBIENPAT, por los mismos motivos, donde debería hacerse referencia a “Narciso Fernández Paredes S.L.”

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:
Rectificar la redacción del Acta del Acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2021 en el sentido siguiente:

“Inicio Expediente para la recuperación posesoria de la parcela municipal SG-12 del PAU 4 Parla-Este, ocupada por la mercantil “Narciso Fernández Paredes S.L.”.

ANTECEDENTES:

Por el Jefe de Servicio de Planeamiento y Patrimonio se emite informe de 7 de octubre de 2021 en el que se propone el inicio del expediente para la recuperación posesoria de la parcela municipal SG-12 del PAU 4 Parla-Este, ocupada por la mercantil “Narciso Fernández Paredes S.L.”.

Vistos los informes que constan en el expediente 1/2021/RECOFBIENPAT:

Informe Técnico de Actividades.

Informe Técnico de Actividades.

Informe Jurídico de Patrimonio.

Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la incoación de expediente administrativo para declarar la extinción del derecho a la utilización de la parcela Sistema General nº 12, ocupada por la mercantil “Narciso Fernández Paredes S.L.”, todo ello dando audiencia previa al interesado por plazo de diez días, para que alegue lo que a su Derecho convenga. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

4. PRÓRROGA DE TRES MESES DEL PLAZO PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE “PROYECTO DE LEGALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL” EN LA AVENIDA DE CERRO DEL RUBAL Nº 28 (PARLA). EXPTE. 25/2020/OBC PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla, a 10 de noviembre de 2021.

En relación con el escrito nº 2021/024967 de fecha 23/6/2021, presentado por Montepino Logística SL, solicitando cambio de titularidad de la licencia concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2020 a Arcano Value Added Operativa II SL., así como licencia urbanística de obras de Proyecto Modificado de adecuación de nave logística en Avda. del Cerro Rubal 28.

Vistos los informes que constan en el expediente 25/2020/OBC:

Informe Técnico de Arquitecto Municipal

Informe Técnico de la Jurídico de Urbanismo

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Tomar conocimiento del cambio de titularidad realizado a favor de Montepino Logística SL de la licencia concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2020 a Arcano Value Added Operativa II SL.

SEGUNDO. Conceder a Montepino Logística SL con CIF B99504227, licencia urbanística de obras para “Proyecto modificado de adecuación de nave logística” sito en la Avenida de Cerro del Rubal nº 28 según la documentación técnica presentada y visada del 9 de agosto de 2021 por el COAM.

TERCERO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad.

5. APROBACIÓN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA. EXPTE. 2/2021/MODIFORDE

“La aprobación de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística se establece un nuevo marco regulador de la intervención municipal en los usos del suelo y de la edificación.

La actual redacción de la Ley del Suelo engloba bajo la denominación de “título habilitante de naturaleza urbanística” las distintas formas de intervención en los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro acto de uso del suelo. Éstas son desde la modificación de la citada norma la licencia, la orden de ejecución o la declaración responsable urbanística.

La actual redacción de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos únicamente hace referencia a la licencia como forma de intervención por lo que es conveniente modificar la ordenanza sustituyendo el término “licencia” por el de “título habilitante de naturaleza urbanística” para adaptarla a la ley del Suelo y para que sea comprensiva de todas las formas de intervención previstas legalmente.

Vistos los informes que constan en el expediente 2/2021/MODIFORDE:

Informe Técnico de la Jurídico de Urbanismo

Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos del Ayuntamiento de Parla cuyo texto íntegro se adjunta a esta propuesta.

SEGUNDO. - Elevar el acuerdo adoptado al pleno para la aprobación inicial de la ordenanza, previo dictamen, en su caso, de la Comisión de Pleno competente que, una vez aprobada inicialmente, someterá dicha Ordenanza a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad.

ANEXO

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

Se introducen las siguientes modificaciones en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios urbanísticos:

Uno. Se modifica el Artículo 3º, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 3º.

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud de título habilitante de naturaleza urbanística del interesado que inicie el expediente, o con la incoación del oportuno expediente de oficio por la Administración.

Dos. Se modifica el Artículo 5º, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 5º.

Los servicios que se prestan por la Administración Municipal o las actividades realizadas por la misma que dan origen a la percepción de la tasa, se comprenderán en alguno de los siguientes epígrafes:

- a) Parcelaciones, segregaciones o agrupaciones.
- b) Expropiación forzosa a favor de particulares.
- c) Demarcación de alineaciones y rasantes.
- d) Construir, reformar o reparar fincas o instalar en ellas cualquier elemento integrante de la construcción.
- e) Relleno, demolición, vaciado o desmonte de terrenos y solares.
- f) Cerramiento de solares y terrenos.
- g) Primera ocupación de viviendas y locales.
- h) Cambios de uso.
- i) Cualquiera otra actividad municipal que precise título habilitante de naturaleza urbanística de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2001, de 17 julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.

Tres. Se modifica el Artículo 9º, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 9º.

Por la prestación del servicio de demarcación de alineaciones o rasantes, previa concesión del título habilitante de naturaleza urbanística oportuno, se satisfará por cada metro lineal de fachada o fracción:

Tipo de vía	Importe
En vías públicas de primera categoría	1,14086 €
En vías públicas de segunda categoría	1,07387 €
En vías públicas de tercera categoría	0,90538 €
En vías públicas de cuarta categoría	0,83839 €
En vías públicas de quinta categoría	0,70441 €

Cuatro. Se modifica el Artículo 10º apartado 1, apartado 2 y letra c) del apartado 4, que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 10º.

1.- Obras menores:

Tendrán la consideración de obras menores todas aquellas en las que, cualquiera que sea su naturaleza, y de acuerdo con la Ley 9/2001, de 17 julio, no se exija para la posible concesión del título habilitante de naturaleza urbanística la aportación de proyecto de edificación, aun cuando figure el correspondiente presupuesto de ejecución.

Los derechos del título habilitante de naturaleza urbanística para obras de las declaradas menores, se liquidarán sobre el coste de ejecución material de la obra, determinado en función de los índices o módulos contenidos en el anexo de esta Ordenanza fiscal. Si alguno de los elementos de la construcción, instalación u obra no se contempla en ninguno de los módulos del citado texto, se determinará el valor del mismo en función del presupuesto presentado por el interesado.

Las obras menores, pagarán de cuota el 0,52% del presupuesto total de ejecución, con un mínimo de 22,33€.

2.- Construcción de viviendas:

Por la tramitación de títulos habilitantes de naturaleza urbanística para construir cualquier clase de viviendas y obras en las mismas, que no sean menores, se liquidarán sobre el coste de ejecución material de la obra, determinado en función de los índices o módulos contenidos en el anexo de esta Ordenanza fiscal. Si alguno de los elementos de la construcción, instalación u obra no se contempla en ninguno de los módulos del citado anexo, se determinará el valor del mismo en función del presupuesto presentado por el interesado visado por el Colegio Oficial correspondiente, mediante aplicación del tipo de gravamen progresivo siguiente:

a) Construcción con presupuesto inferior a 20.097,00 €, se aplicará un 0,52% del presupuesto total, con un mínimo de 22,33 €

b) Construcción con presupuesto igual o superior a 20.097,00 €, se aplicará un 1,00% del presupuesto total.

c) El plazo máximo para la admisión de las solicitudes de aplicación de estos tipos de gravamen será de 10 días desde la fecha de recepción de la solicitud de título habilitante de naturaleza urbanística correspondiente. Este beneficio tributario se entenderá concedido bajo condición resolutoria del mantenimiento de los puestos de trabajo que dieron lugar a la bonificación a los dos años contados desde su concesión, debiendo presentar el sujeto pasivo en dicho momento justificación documental de tal extremo. En caso contrario, se procederá a efectuar liquidación complementaria por el importe de la cantidad bonificada.

Cinco. Se modifica el Artículo 11º, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 11º.

1. Por la tramitación de títulos habilitantes de naturaleza urbanística para obras de demolición total o parcial de edificaciones, con o sin fachada a la vía pública y de plantas completas de edificios o cubiertas, se liquidará por cada metro cúbico o fracción de la edificación a demoler, la cantidad de 0,3220946 €.

2. Por la tramitación de títulos habilitantes de naturaleza urbanística para obras de relleno, vaciado o desmonte de solares y terrenos, se liquidará a razón de 0,1744684 el metro cúbico o fracción.

Seis. Se modifica el Artículo 12º, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 12º.

Por los títulos habilitantes de naturaleza urbanística para cerramiento de solares y terrenos, con proyecto ajustado al modelo establecido por la Administración municipal se liquidará a razón de 0,1409165 € por metro lineal o fracción.

Siete. Se modifica el título del Epígrafe G, que queda redactado de la siguiente forma:

Epígrafe G) Primera ocupación de viviendas y locales

Ocho. Se modifica el Artículo 13º, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 13º.

Por la tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística para la primera ocupación de viviendas y locales, se percibirá el 1,56% del presupuesto actualizado de la obra.

Cuando el sujeto pasivo sea una PYME, que realice su asentamiento en los polígonos industriales del Municipio de Parla, y reúna los requisitos que se indican a continuación, podrá solicitar que la tarifa a aplicar sea la que se indica en los epígrafes a), b) y c) de este apartado:

-En el caso de empresas de nueva creación, generar al menos un empleo neto a jornada completa por un periodo mínimo de 2 años.

-En el caso de empresas de nueva instalación en los polígonos industriales o ampliación de las ya existentes y no sean de nueva creación, tener una plantilla mínima de 5 trabajadores.

Cuando se trate de un traslado de empresas del casco urbano de Parla a áreas industriales la plantilla mínima será de 2 trabajadores.

-El plazo máximo para la admisión de las solicitudes de aplicación de estos tipos de gravamen será de 10 días desde la fecha de recepción de la solicitud del título habilitante de naturaleza urbanística correspondiente. Este beneficio tributario se entenderá concedido bajo la condición resolutoria del mantenimiento de los puestos de trabajo que dieron lugar a la bonificación a los dos años contados desde su concesión, debiendo presentar el sujeto pasivo en dicho momento justificación documental de tal extremo. En caso contrario, se procederá a efectuar liquidación complementaria por el importe de la cantidad bonificada.

a) Cuando el nivel de empleo creado sea de entre 1 y 5 trabajadores, se percibirá el 1,42% del presupuesto total actualizado de la obra.

b) Cuando el nivel de empleo creado sea de entre 5 y 10 trabajadores, se percibirá el 1,34% del **Nueve.**

Se modifica el Artículo 14º, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 14º.

Por la tramitación de cada título habilitante de naturaleza urbanística para cambio del uso de un inmueble a otro compatible y permitido por las Ordenanzas municipales y la normativa urbanística vigente:

Categoría vía	Por cada m2 o fracción
1	37,54
2	35,03
3	22,58

4	20,48
5	19,10

Diez. Se modifica el Artículo 17º, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 17º.

1.- Las personas interesadas en la obtención de un título habilitante de naturaleza urbanística, presentarán, previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud acompañando Proyecto Técnico visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2.- Cuando se trate de título habilitante de naturaleza urbanística para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear, y en general, de las características de la obra o actos cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

3.- Si después de formulada la solicitud de título habilitante de naturaleza urbanística se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal acompañando el nuevo presupuesto o el reformado, y en su caso planos y memorias de la modificación o ampliación.

Once. Se modifica el Artículo 18º.3, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 18º.

3. Cuando los servicios municipales comprueben que se ha realizado una construcción u obra sin obtener el previo título habilitante de naturaleza urbanística preceptivo, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de esta última, con obligación del sujeto pasivo de abonar la Tasa establecida, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda por la infracción urbanística cometida o de la adopción de las medidas necesarias para el adecuado desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana.

Doce. Se modifica el artículo 20.4, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 20º.

4. Cuando después de formulada la solicitud de título habilitante de naturaleza urbanística se modificase o ampliase el proyecto, los interesados deberán practicar autoliquidación tomando como base para determinar la cuota a abonar el coste de ejecución material de la modificación o ampliación, determinado conforme a lo previsto en el artículo 10º de esta Ordenanza.

Trece. Se modifica el Artículo 23º, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 23º.

Todos los títulos habilitantes de naturaleza urbanística serán limitados y, por consiguiente, cuando las obras no se ejecuten en los plazos consignados en el propio título habilitante de naturaleza urbanística, darán lugar a nuevo pago de las cuotas.

Catorce. Se modifican los títulos de los apartados A y B del Anexo, que quedan redactados de

la siguiente forma:

A.- OBRAS EN LAS QUE SI SE EXIJA PARA LA POSIBLE CONCESIÓN DE TÍTULO HABILITANTE DE NATURALEZA URBANÍSTICA LA APORTACIÓN DE PROYECTO VISADO POR EL COLEGIO OFICIAL.

B. OBRAS EN LAS QUE NO SE EXIJA PARA LA POSIBLE CONCESIÓN DE TÍTULO HABILITANTE DE NATURALEZA URBANÍSTICA LA APORTACIÓN DE PROYECTO VISADO POR COLEGIO OFICIAL

Se aprueba por unanimidad

6. APROBACIÓN PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA PARA LOS EQUIPOS INSTALADOS EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. EXP. 72/2021/CONTGEN “PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

El contrato que el Ayuntamiento de Parla firmó con la empresa INFOPRODUCTS, S.L. con NIF: B-98484512, para el SUMINISTRO DE CONSUMIBLES INFORMÁTICOS PARA LOS EQUIPOS INSTALADOS EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (Expte. 28/18), vence el próximo 21 de noviembre de 2021.

Vistos los informes que constan en el expediente 72/2021/CONTGEN:

- Informe Técnico de Informática
- Informe Técnico de Contratación
- Informe Jurídico
- Informe de Intervención

El Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la prórroga del contrato de SUMINISTRO DE CONSUMIBLES INFORMÁTICOS PARA LOS EQUIPOS INSTALADOS EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (Expte. 28/18) hasta el 21 de noviembre de 2022, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente contrato administrativo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad.

7. FACTURA TRANVÍA DE PARLA, S.A. APORTACIÓN A LA INVERSIÓN, PERIODO AGOSTO 2021. EXP 287/2021/RECOBLI

PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 287/2021/RECOBLI:

Informe de Intervención de 8 de noviembre de 2021 sobre el reconocimiento de la obligación correspondiente a la factura emitida por Tranvía de Parla, SA en concepto de aportación a la inversión periodo agosto 2021

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación correspondiente a la factura emitida por Tranvía de Parla, SA que a continuación se detalla:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Situación	Concepto
371300117AI 520	31/08/2021	721.196,24	CF - CONFORMADA	Aportación Inversión segunda mensualidad del décimo quinto periodo anual s/ oferta. AGOSTO 2021

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad.

8. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PARLA Y LA UNIVERSIDAD CARLOS III. EXPTE. 33/2021/CONV “PROPUESTA DE DOÑA LETICIA SÁNCHEZ FREIRE, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD DE DERECHOS E INCLUSIÓN

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 33/2021/CONV:

Informe Técnica de Educación

Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Por medio de la presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Parla y La Universidad Carlos III, que se adjunta, así como autorizar a esta Concejala Delegada la firma del mismo, según Informes técnicos adjuntos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Informe Técnica de Educación (Memoria).

Informe de Intervención .

Informe Jurídico .

Se aprueba por unanimidad.

9. MODIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA. EXPTE. 1/2021/ACTPRODAT

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA DE MODIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA

Con la plena aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, Reglamento General de Protección de Datos, desaparece la obligación de notificar la inscripción de ficheros en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos; en su lugar, se establece la obligación de elaborar y mantener actualizado un Registro de Actividades de Tratamiento, que estará a disposición de las autoridades de control, Agencia Española de Protección de Datos.

El Inventario de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Parla incorpora información de cada tratamiento de datos personales, incluyendo el Responsable, categorías de interesados y de datos, medidas técnicas y organizativas, legitimación para el tratamiento y plazos de conservación.

Visto el informe del Departamento de Protección de Datos y Seguridad de la Información que dice:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2018, el Ayuntamiento de Parla aprobó el Registro de Actividades de Tratamiento que todas las Administraciones Públicas deben tener según indica el artículo 30 del Reglamento Europeo General de Protección de Datos, (en adelante RGPD)”.

El Inventario de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Parla se convierte en una herramienta que va a permitir demostrar el cumplimiento de la normativa, ya que el RGPD trae como novedad el principio de responsabilidad proactiva, por el cual, el Responsable del Tratamiento no solo deberá cumplir con la normativa, sino que deberá ser capaz de demostrarlo.

En este sentido apunta también la redacción del considerando 82 del RGPD:

Para demostrar la conformidad con el presente Reglamento, el responsable o el encargado del tratamiento debe mantener registros de las actividades de tratamiento bajo su responsabilidad. Todos los responsables y encargados están obligados a cooperar con la autoridad de control y a poner a su disposición, previa solicitud, dichos registros, de modo que puedan servir para supervisar las operaciones de tratamiento.

Los servicios prestados por el Ayuntamiento de Parla a los ciudadanos están en proceso de continua mejora. Los cambios experimentados en los mismos que afectan a la privacidad de las personas y, por ende, a los datos de carácter personal, deben quedar reflejados en el Inventario de Actividades de Tratamiento, de forma que se registren tanto las nuevas

actividades de tratamiento a realizar, como las posibles modificaciones o las bajas de las mismas.

El Departamento de Protección de Datos y Seguridad de la Información lleva a cabo un proceso de revisión continuo de las actividades que implican tratamiento de datos personales en las distintas Áreas municipales.

En estos momentos, se considera necesario realizar las siguientes acciones para actualizar el mencionado Registro:

- Incorporación de dos nuevas actividades de tratamientos:

o Actividad que tiene por objeto las comunicaciones por medio de aplicaciones de mensajería instantánea.

o Actividad que tiene por finalidad recoger las comunicaciones realizadas por videoconferencias.

- Modificar el Registro de las siguientes actividades para ajustarlas a las necesidades de los tratamientos realizados:

o Actividad que tiene por objeto gestionar las políticas activas municipales dirigidas a los mayores.

o Actividad que tiene por objeto la gestión del Centro de Día.

o Actividad que tiene por objeto la gestión del voluntariado.

o Actividad que tiene por objeto la gestión de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños.

Vista la aprobación inicial por el Comité de Seguridad de la Información de la modificación del Registro de Actividades de Tratamiento.

Este Concejál propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero. - La aprobación de las modificaciones indicadas del Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Parla.

Segundo. - La publicación del Registro de Actividades de Tratamiento modificado, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.

Se aprueba por unanimidad

10. APROBACIÓN DE LA NORMA QUE REGULA EL BLOQUEO DE DATOS PERSONALES EN EL ÁMBITO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA. EXPTE. 1/2021/ACTPRODAT “PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN DE LA NORMA QUE REGULA EL BLOQUEO DE DATOS PERSONALES EN EL ÁMBITO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA

Se propone aprobar la norma que establece las directrices de actuación relativas al bloqueo de los datos personales en el marco de la Política de Protección de Datos desde el Diseño y por Defecto del Ayuntamiento de Parla, dentro del alcance señalado en el Esquema Nacional de

Seguridad y el Reglamento General Europeo de Protección de Datos.

El bloqueo de los datos consiste en la identificación y reserva de los mismos a fin de impedir su tratamiento. Se exceptúa de la reserva, la puesta a disposición de dichos datos a las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento y sólo durante el plazo de prescripción de dichas responsabilidades, transcurrido el cual, debiera procederse a la supresión o expurgo de los datos según lo regulado en la legislación que le sea de aplicación.

En consecuencia, a fin de adecuar la actuación del Ayuntamiento de Parla al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, es conveniente contar con una norma en el ámbito de la Administración Municipal que facilite el cumplimiento de esta obligación de bloqueo.

Vista la aprobación inicial por el Comité de Seguridad de la Información, de la norma para el bloqueo de datos personales en el ámbito del Ayuntamiento de Parla.

Este Concejál propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero. - La aprobación de la presente norma, que establece las directrices de actuación relativas al bloqueo de los datos personales en el marco de la Política de Protección de Datos desde el Diseño y por Defecto del Ayuntamiento de Parla, dentro del alcance señalado en el Esquema Nacional de Seguridad y el Reglamento General Europeo de Protección de Datos.

Segundo. - La publicación de la misma en el Portal del Empleado para conocimiento de los empleados públicos y resto de personal que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Parla, que tienen el deber de conocerla. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad

11. APROBACIÓN DE LA NORMATIVA DE USO PARA LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN VIDEOCONFERENCIAS CORPORATIVAS POR PARTE DE LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA. EXPTE. 1/2021/ACTPRODAT “PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN DE LA NORMATIVA DE USO PARA LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN VIDEOCONFERENCIAS CORPORATIVAS POR PARTE DE LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA

El objetivo de la norma es regular el acceso y el uso de videollamadas y videoconferencias, (en

adelante videoconferencias) por parte de los usuarios de los Sistemas de Información del Ayuntamiento de Parla, con la finalidad de extremar la seguridad para prevenir la intrusión y garantizar la confidencialidad de las conversaciones y de la información que tratamos en ellas, posibilitando la homogeneización de criterios dentro de unidades administrativas y definiendo unas reglas de uso que deberán ser conocidas y observadas por todos los usuarios.

Todo ello, en el marco de la Política de Protección de Datos desde el Diseño y por Defecto del Ayuntamiento de Parla, dentro del alcance señalado en el Esquema Nacional de Seguridad y el Reglamento General Europeo de Protección de Datos.

En consecuencia, a fin de adecuar la actuación del Ayuntamiento de Parla al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, es conveniente contar con una norma en el ámbito de la Administración Municipal que regule el acceso y el uso de videoconferencias por parte de los usuarios de los Sistemas de Información del Ayuntamiento de Parla, con la finalidad de extremar la seguridad, prevenir la intrusión, garantizar la confidencialidad de las conversaciones y de la información que tratamos en ellas.

Vista la aprobación inicial por el Comité de Seguridad de la Información, de la norma para regular el acceso y el uso de videoconferencias por parte de los usuarios de los Sistemas de Información del Ayuntamiento de Parla.

Este Concejál propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero. - La aprobación de la presente norma que regula el acceso y el uso de videollamadas y videoconferencias por los usuarios de los Sistemas de Información del Ayuntamiento de Parla, con la finalidad de extremar la seguridad para prevenir la intrusión y garantizar la confidencialidad de las conversaciones y de la información que tratamos en ellas; todo ello en el marco de la Política de Protección de Datos desde el Diseño y por Defecto del Ayuntamiento de Parla, dentro del alcance señalado en el Esquema Nacional de Seguridad y el Reglamento General Europeo de Protección de Datos.

Segundo. - La publicación de la misma en el Portal del Empleado para conocimiento de los empleados públicos y resto de personal que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Parla, que tienen el deber de conocerla.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad

12. APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD DESDE EL DISEÑO Y POR DEFECTO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA. EXPTE. 1/2021/ACTPRODAT “PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD DESDE EL DISEÑO Y POR DEFECTO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA

El objeto del documento que se pretende aprobar, es la definición de la Política de Protección de Datos desde el Diseño y por Defecto del Ayuntamiento de Parla, dentro del alcance señalado en el Esquema Nacional de Seguridad y el Reglamento General Europeo de Protección de Datos.

Se ha establecido la presente Política atendiendo al nivel de seguridad de la información y los servicios prestados, y la categoría de los sistemas del Ayuntamiento, que resulten de la aplicación de las previsiones contempladas en los Anexos I y II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS).

El Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección, en su artículo 25 y bajo el epígrafe *Protección de datos desde el diseño y por defecto*, incorpora a la normativa de protección de datos la práctica de considerar los requisitos de privacidad desde las primeras etapas del diseño de productos y servicios. Por lo tanto, le confiere la categoría de requisito legal al principio de integrar las garantías para la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos con relación a sus datos personales desde las primeras etapas del desarrollo de sistemas y productos. Entendido pues, como la necesidad de considerar la privacidad y los principios de protección de datos desde la concepción de cualquier tipo de tratamiento.

A fin de cumplir con este mandato legal, se ha elaborado el documento denominado *Política de Privacidad desde el Diseño y por Defecto*. El citado documento es la norma que establece las directrices de cómo se va a aplicar en el ámbito de la administración municipal de Parla los principios de privacidad desde el diseño y por defecto.

Vista la aprobación inicial por el Comité de Seguridad de la Información, de la Política de Privacidad desde el Diseño y por Defecto del Ayuntamiento de Parla.

Este Concejál propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero. - La aprobación de la Política de Privacidad desde el Diseño y por Defecto del Ayuntamiento de Parla.

Segundo. - La publicación de la misma en el Portal del Empleado para conocimiento de los empleados públicos y resto de personal que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Parla, que tienen el deber de conocerla. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad

13. APROBACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA EL USO DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA EN EL ÁMBITO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA. EXPTE. 1/2021/ACTPRODAT

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA EL USO DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA EN EL ÁMBITO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA

Es objeto de esta Instrucción que se trae para su aprobación, establecer las normas para el uso aplicaciones de mensajería instantánea en el ámbito del Ayuntamiento de Parla. Todo ello en el marco de la Política de Protección de Datos desde el Diseño y por Defecto del Ayuntamiento de Parla, dentro del alcance señalado en el Esquema Nacional de Seguridad y el Reglamento General Europeo de Protección de Datos.

Se ha establecido el contenido de la Instrucción atendiendo al nivel de seguridad de la información y los servicios prestados, y la categoría de los sistemas del Ayuntamiento, que resulten de la aplicación de las previsiones contempladas en los Anexos I y II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS).

En consecuencia, a fin de adecuar la actuación del Ayuntamiento de Parla al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, es conveniente contar con una Instrucción, en el ámbito de la administración municipal, que facilite el cumplimiento de la normativa de protección de datos en el uso de las aplicaciones de mensajería instantánea.

Vista la aprobación inicial por el Comité de Seguridad de la Información, de la Instrucción Técnica para el uso de Mensajería Instantánea en el ámbito del Ayuntamiento de Parla.

Este Concejál propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero. - La aprobación de la presente Instrucción Técnica para el uso de Mensajería Instantánea, en el marco de la Política de Protección de Datos desde el Diseño y por Defecto del Ayuntamiento de Parla; dentro del alcance señalado en el Esquema Nacional de Seguridad y el Reglamento General Europeo de Protección de Datos.

Segundo. - La publicación de la misma en el Portal del Empleado para conocimiento de los empleados públicos y resto de personal que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Parla, que tienen el deber de conocerla. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad

14. APROBACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN PARA EL INICIO Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE NUEVOS PROGRAMAS, SERVICIOS O ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA. EXPTE. 1/2021/ACTPRODAT “PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN PARA EL INICIO Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE NUEVOS PROGRAMAS, SERVICIOS O ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA

El objeto de la Instrucción que se pretende aprobar, es la definición de los requisitos necesarios para la puesta en funcionamiento de nuevos programas, servicios o actividades en el ámbito del Ayuntamiento de Parla. Todo ello en el marco de la Política de Protección de Datos desde el Diseño y por Defecto, dentro del alcance señalado en el Esquema Nacional de Seguridad y el Reglamento General Europeo de Protección de Datos.

Se ha establecido la presente Instrucción atendiendo al nivel de seguridad de la información y los servicios prestados, y la categoría de los sistemas del Ayuntamiento, que resulten de la aplicación de las previsiones contempladas en los Anexos I y II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS).

A fin de adecuar la actuación del Ayuntamiento de Parla al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, es conveniente contar con una Instrucción en el ámbito de la Administración Municipal que facilite el cumplimiento de la normativa de protección de datos en la puesta en funcionamiento de nuevos programas.

Vista la aprobación inicial por el Comité de Seguridad de la Información, de la Instrucción para el inicio y la puesta en funcionamiento de nuevos programas, servicios o actividades en el ámbito del Ayuntamiento de Parla.

Este Concejale propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero. - La aprobación de la presente Instrucción para el inicio y la puesta en funcionamiento de nuevos programas, servicios o actividades en el ámbito del Ayuntamiento de Parla; en el marco de la Política de Protección de Datos desde el Diseño y por Defecto del Ayuntamiento de Parla, y dentro del alcance señalado en el Esquema Nacional de Seguridad y el Reglamento General Europeo de Protección de Datos.

Segundo. - La publicación de la misma en el Portal del Empleado para conocimiento de los

empleados públicos y resto de personal que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Parla, que tienen el deber de conocerla. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad

15. APROBACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA EL USO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA DE EDIFICIOS Y CONTROL DEL TRÁFICO POR LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA. EXPTE. 1/2021/ACTPRODAT DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA EL USO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA DE EDIFICIOS Y CONTROL DEL TRÁFICO POR LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA

El objeto de la Instrucción que se pretende aprobar, es la regulación del uso, instalación y visionado de cámaras de seguridad, vigilancia de edificios y control del tráfico por la Policía Local del Ayuntamiento de Parla. Todo ello, en el marco de la Política de Protección de Datos desde el Diseño y por Defecto, dentro del alcance señalado en el Esquema Nacional de Seguridad y el Reglamento General Europeo de Protección de Datos.

Se ha establecido la presente Instrucción atendiendo al nivel de seguridad de la información y los servicios prestados, y la categoría de los sistemas del Ayuntamiento, que resulten de la aplicación de las previsiones contempladas en los Anexos I y II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS).

A fin de adecuar la actuación del Ayuntamiento de Parla al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD); a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; a Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como, a su Reglamento de desarrollo y ejecución, aprobado por el Real Decreto 596/1999, de 16 de abril; es conveniente contar con una Instrucción en el ámbito de la Administración Municipal que facilite el cumplimiento del uso, instalación y visionado de cámaras de seguridad, vigilancia de edificios y control del tráfico por la Policía Local de Parla.

Vista la aprobación inicial por el Comité de Seguridad de la Información, de la Instrucción para la regulación del uso, instalación y visionado de cámaras de seguridad, vigilancia de edificios y control del tráfico por la Policía Local de Parla.

Este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero. - La aprobación de la presente Instrucción Técnica para el uso e instalación de cámaras de seguridad, vigilancia de edificios y control del tráfico por la Policía Local del Ayuntamiento de Parla; en el marco de la Política de Protección de Datos desde el Diseño y por Defecto del Ayuntamiento de Parla, y dentro del alcance señalado en el Esquema Nacional de Seguridad y el Reglamento General Europeo de Protección de Datos.

Segundo. - La publicación de la misma en el Portal del Empleado para conocimiento de los empleados públicos y resto de personal que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Parla, que tienen el deber de conocerla.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.

Aprobado por unanimidad

16. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DENOMINADO POLÍTICA DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA. EXPTE. 1/2021/ACTPRODAT DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DENOMINADO POLÍTICA DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, estableció el Esquema Nacional de Seguridad, que, aprobado mediante Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, tiene por objeto determinar la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos en su ámbito de aplicación, y estará constituido por los principios básicos y requisitos mínimos que permitan una protección adecuada de la información. Posteriormente, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge el Esquema Nacional de Seguridad en su artículo 156 apartado 2 en similares términos.

En 2015 se publicó la modificación del Esquema Nacional de Seguridad a través del Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, en respuesta a la evolución del entorno regulatorio, en especial de la Unión Europea, de las tecnologías de la información y de la experiencia de la implantación del Esquema.

El artículo 11 del citado Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, exige que todos los órganos superiores de las Administraciones Públicas dispongan formalmente de su política de seguridad, que se aprobará por el órgano competente correspondiente. Esta política de seguridad se establecerá con base en los principios básicos recogidos en el capítulo II de la propia norma (seguridad integral, gestión de riesgos, prevención, reacción y recuperación, líneas de defensa, reevaluación periódica, y función diferenciada) y desarrollará una serie de requisitos mínimos consignados en el ya mencionado artículo 11.1.

El documento denominado *Política de Seguridad del Ayuntamiento de Parla*, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2018, tiene la finalidad de establecer la estructura organizativa para definir, implantar y gestionar la política de seguridad según lo expuesto.

Mediante Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 21 de octubre de 2020, se modificaron las competencias de los Concejales Delegados; atribuyendo al Concejal del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, Don Andrés Correa Barbado, la presidencia del Comité de Seguridad de la Información.

En consecuencia, procede la modificación de la Política de Seguridad de la Información en el ámbito del marco organizativo y tecnológico del Ayuntamiento de Parla, recogiendo esta circunstancia. Así, la presidencia del Comité de Seguridad de la Información estará atribuida en el citado documento: *Al Alcalde o Concejal en quien delegue*.

Vista la aprobación inicial por el Comité de Seguridad de la Información, de la modificación de la Política de Seguridad en el ámbito del Ayuntamiento de Parla.

Este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero. - La aprobación de la modificación del documento denominado *Política de Seguridad del Ayuntamiento de Parla* a fin de concordarlo con el Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 21 de octubre de 2020, donde se modificaron las competencias de los Concejales Delegados, atribuyendo al Concejal del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, Don Andrés Correa Barbado, la presidencia del Comité de Seguridad de la Información.

Segundo. - La presidencia del Comité de Seguridad de la Información estará atribuida en el citado documento: *Al Alcalde o Concejal en quien delegue*.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.

Aprobado por unanimidad

17. APROBACIÓN DEL PLAN DE ADECUACIÓN AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA Y SU PLAN DE MEJORA DE LA SEGURIDAD. EXPTE. 1/2021/ACTPRODAT

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ADECUACIÓN AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA Y SU PLAN DE MEJORA DE LA SEGURIDAD

El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica (leyes 39/2015 y 40/2015) tiene por objeto establecer una política de seguridad en el uso de los sistemas de información y su adecuada protección.

El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS, en adelante), al que se refiere el apartado segundo del artículo 156 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios y requisitos de una política de seguridad en la utilización de medios electrónicos que permita la adecuada protección de la información. Este Real Decreto 3/2010 de 8 de enero, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, fija los principios básicos y requisitos mínimos, así como las medidas de protección a implantar en los Sistemas de Información de la Administración.

La finalidad del Esquema Nacional de Seguridad es la creación de las condiciones necesarias de confianza en el uso de los medios electrónicos, a través de medidas para garantizar la seguridad de los sistemas, los datos, las comunicaciones, y los servicios electrónicos, que permita a los ciudadanos y a las Administraciones públicas, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de estos medios.

El plan de adecuación es el punto de partida para abordar el proceso de implantación del ENS. Con su elaboración, por un lado, se han identificado las personas u órganos responsables de que la implantación del ENS se lleve a cabo y por otro las medidas de seguridad que será necesario implantar, los recursos necesarios para llevarlas a cabo, y los plazos para ejecutarlas. Todas estas medidas recursos y plazos se han reflejado en el Plan de mejora de la seguridad de este Ayuntamiento.

Visto el Plan de adecuación al ENS y el Plan de Mejora de la Seguridad elaborados por el Departamento de Protección de Datos y Seguridad de la Información.

Vista la aprobación inicial por el Comité de Seguridad de la Información del Plan de Adecuación al ENS y del Plan de Mejora de la Seguridad en el Ayuntamiento de Parla.

Este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero. - La aprobación del Plan de Adecuación al ENS y del Plan de Mejora de la Seguridad en el Ayuntamiento de Parla.

Segundo. – Se adopten las medidas económicas necesarias para llevarlos a cabo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.

Se aprueba por unanimidad

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

1.- PROPUESTA DE DON FRANCISCO CONDE SÁNCHEZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD

En la Villa de Parla,

Esta Concejalía entiende necesario proceder a la contratación de **SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA PERSONAL DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL, CON LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

Vistos los informes que constan en el expediente 75/2021/CONTGEN:

Informe Técnico de la Jefatura de Policía Local

Informe Técnico de Contratación

Informe Jurídico

Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y la apertura del procedimiento de licitación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se estima la urgencia por unanimidad.

Se aprueba por unanimidad.